MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 002-2012-MPT

Trujillo, 09 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTO:

El OFICIO Nº 1410-2011-MPT/GTTSV, de fecha 09/12/2011, mediante el cual, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, presenta un listado de vías a efectos que sean declaradas como zonas rígidas de manera complementaria a las ya declaradas por la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045-2009-MPT y DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25-2011-MPT; y, el Informe Legal Nº 3212-2011-MPT/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constituci ón Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales son autoridad competente en materia de tránsito terrestre en su respectiva jurisdicción, desarrollando facultades normativas, de gestión y de fiscalización;

Que, el dispositivo legal citado establece que las Municipalidades Provinciales emiten las disposiciones complementarias para la aplicación de dicho reglamento nacional dentro de su correspondiente ámbito territorial;

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972, vigente a partir del 28.MAYO.2003, prescribe en su artículo 81° inciso 1 , numeral 1.3, como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos (…);*

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045-2009-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha declarado entre otros aspectos, el establecimiento de zonas rígidas en la Provincia de Trujillo, asimismo, en su Artículo 6º establece que "se faculta a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para que realice estudio técnico a fin que por decreto de alcaldía, se establezcan las zonas rígidas que resulten necesarias en otras vías de la provincia;

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante OFICIO Nº 1410-MPT/GTTSV, presenta un cuadro en el que se detalla los tramos viales críticos de nuestra ciudad que ameritan ser declarados como zonas rígidas, esto, de manera complementaria a las ya declaradas como tales mediante la ordenanza referida y Decreto de Alcaldía Nº 25-2011-MPT;

Que, la declaración de zonas rígidas en los tramos viales propuestos es con la finalidad de prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito, minimizar la congestión vehicular, disminuir la contaminación de gases y ruidos molestos, así como, mejorar el ordenamiento vehicular, mantener la fluidez de la circulación y mejorar la calidad de vida e imagen de nuestra ciudad.

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 9º y de conformidad a las facultades contenidas en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se aprobó el siguiente:

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar **ZONA RÍGIDA** y en consecuencia prohibir el estacionamiento de unidades vehiculares en general, en los tramos viales detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- En concordancia con lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045-2009-MPT, los parámetros para la declaratoria de zona rígida de los tramos viales consignados en el ANEXO I**,** son los siguientes:

a) **Días**: de Lunes a Sábado.

Los Domingos y feriados no es de aplicación la zona rígida. Excepcionalmente, la cuadra 1 de la Ca. Calcuchimac (Urb. Santa María 1ra Etapa) y la Av. Prolongación Sánchez Carrión (Urb. Los Portales) serán rígidas de Lunes a Domingo, incluido feriados.

b) **Horario**: desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas

c) **Excepciones**: Las calzadas auxiliares de las avenidas, las áreas de la calzada con diseño geométrico para estacionamiento vehicular y, las zonas de estacionamiento y/o de embarque y desembarque de pasajeros señalizadas y/o autorizadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, no son zonas rígidas.

Artículo 3º.- En concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 016-2009-MTC, las unidades vehiculares que se hallen estacionados trasgrediendo lo precisado en los artículos precedentes **incurren en** infracción de tránsito tipificada con el código **"G.40"**.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente norma estará a cargo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

POR TANTO:
Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Trujillo a los

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Cc.
GM
GAI
GDU
GTTSV
Archivo
Ndpf